



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 21 DE 2009

TOMO IV SESIÓN No 22

---

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**PRESIDENCIA DIPUTADO JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.**

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.**

1.- Lectura y acuerdo conducente de la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo, 77 en su fracción XII, 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III, y 110; adiciona las fracciones IV y V y dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia declara la aprobatoria de las modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la realización de obras públicas productivas contenidas en el programa de inversión municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de

\$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el plan de desarrollo municipal 2009-2012.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Buenas tardes señores diputados. Esta Presidencia les agradece su presencia en el Recinto Legislativo y su disposición, para celebrar en esta fecha sesión de la Diputación Permanente.

Por lo tanto, para dar curso a la sesión de este órgano de representación de la Legislatura, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** En atención a la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?)

Señor Presidente de acuerdo con su petición, esta Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum; en consecuencia, procede abrir la sesión de la Diputación Permanente.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las dieciocho veintitrés horas del día lunes veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión de la Diputación Permanente.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** Señores diputados, la propuesta de orden del día de la sesión de la Diputación Permanente es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo, 77 en su fracción XII; 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III, y 110; adiciona las fracciones IV y V, y dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un

financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de Obras Públicas Productivas, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

4. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** Bien, la propuesta del orden del día ha sido votada por unanimidad.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Toda vez que en su oportunidad se distribuyó entre los integrantes de la Diputación Permanente la Gaceta Parlamentaria y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, pregunto a los señores diputados si desean formular alguna observación o algún comentario sobre el acta de la sesión anterior.

**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

**Presidente Diputado Juan Hugo de la Rosa  
García**

En la Explanada de la Plaza Principal de la Cabecera Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México declarado Recinto Oficial del H.

Poder Legislativo, siendo las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia dirige un mensaje por la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso de la “LVII” legislatura del Estado de México.

La Presidencia formula la declaratoria formal de instalación de la Diputación Permanente, siendo las quince horas con cinco minutos.

La presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que asistió la totalidad de diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la sesión, la presidencia la levanta siendo las quince horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día lunes veintiuno del mes y año en curso a las dieciocho horas.

#### **Diputado Secretario**

**David Domínguez Arellano**

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** No siendo así, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** En atención al punto número 2 del orden del día, la Presidencia comunica a los integrantes de la Diputación Permanente que en sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año en curso, la “LVII” Legislatura aprobó minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo; 77 en su fracción XII; 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones I y II, y 110; adiciona las fracciones IV y V, y dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a continuación se servirá leer la Secretaría.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.**

### **DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XV EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 77 EN SU FRACCIÓN XII; 89, 107 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SUS FRACCIONES II Y III, Y 110 ADICIONA LAS FRACCIONES IV Y V Y DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 61 fracción XV en sus Párrafos Primero y Segundo, 77 en su fracción XII; 89, 107 en su Primer Párrafo y en sus fracciones II y III y 110 adiciona las fracciones IV y V y dos Últimos Párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 61.-...

I. a XIV

XV. Aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el Gobernador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de nombramientos. Si éstos transcurren

sin que la Legislatura hubiera resuelto, se atenderán aprobados.

En caso de negativa, el Gobernador, podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, el Gobernador quedará facultado para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efecto desde luego.

XVI a LVIII....

Artículo 77.-...

I al XI. ...

XII. Nombrar a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Superior de Justicia, éstos últimos previa propuesta del Consejo de la Judicatura conforme a disposiciones de la ley de la materia, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso;

XIII a XLV. ...

Artículo 89. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.

Al final de su encargo los Magistrados gozarán de un haber de retiro por el monto, plazo y bajo las condiciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los jueces de primera instancia, los de cuantía menor y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.

Artículo 107. El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por:

I. ...

II. Dos magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Consejo de la Judicatura;

III. Un Juez de Primera Instancia designado por el Consejo de la Judicatura;

IV. Un designado por el Titular del Ejecutivo del Estado; y

V. Dos designados por la Legislatura del Estado.

Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que para magistrado señala esta Constitución, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.

Los magistrados y el juez designados por el Consejo de la Judicatura deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 110. Los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designe.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos que establece esta Constitución.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los consejeros designados por el Titular del Ejecutivo y el Poder Legislativo serán designados a más tardar el doce de enero de dos mil diez y entrarán en funciones el día trece de enero del propio año.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Legislatura Local proveerá el Presupuesto Anual de Egresos, los recursos presupuestales que permitan dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los jueces que actualmente integran el Consejo de la Judicatura seguirán en su encargo hasta la conclusión del período para el cual fueron insaculados, en tal virtud, por única ocasión, dicho Consejo se conformará por 8 personas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores al de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de Judicatura del Estado de México, deberá adecuar las disposiciones reglamentarias a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**

**SECRETARIO**

**DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO**

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Como lo mandatan los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, con el propósito de que se sirvieran emitir su voto que permitiera integrar la voluntad del Constituyente Permanente en el Estado de México y la Legislatura o la Diputación Permanente en su

caso, hiciera el computo de sus votos y la declaración de aprobación correspondiente.

En este sentido, la Presidencia da cuenta a esta Honorable Diputación Permanente de la recepción de 97 votos aprobatorios de ayuntamientos del Estado. Pido a la Secretaría lea el listado de estos ayuntamientos.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.**

**MUNICIPIOS QUE APRUEBAN EN SESIÓN DE CABILDO LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

No.	MUNICIPIO	SENTIDO DE SU VOTO
1	Acambay	Aprobado por unanimidad
2	Acolman	Aprobado por unanimidad
3	Aculco	Aprobado por unanimidad
4	Almoloya de Juárez	Aprobado por unanimidad
5	Amanalco	Aprobado por mayoría
6	Amatepec	Aprobado por unanimidad
7	Amecameca	Aprobado por unanimidad
8	Apaxco	Aprobado por unanimidad
9	Atenco	Aprobado por unanimidad
10	Atizapán de Santa Cruz	Aprobado por mayoría
11	Atizapán de Zaragoza	Aprobado
12	Atlacomulco	Aprobado por unanimidad
13	Atlautla	Aprobado por unanimidad
14	Axapusco	Aprobado por unanimidad
15	Ayapango	Aprobado por unanimidad
16	Capulhuac	Aprobado por unanimidad
17	Chalco	Aprobado por unanimidad
18	Chapa de Mota	Aprobado por unanimidad
19	Chapultepec	Aprobado por unanimidad
20	Chiautla	Aprobado por unanimidad
21	Chicoloapan	Aprobado por mayoría
22	Chiconcuac	Aprobado por unanimidad
23	Coacalco de Berriozábal	Aprobado por unanimidad
24	Coatepec Harinas	Aprobado por unanimidad
25	Cocotitlán	Aprobado por unanimidad
26	Coyotepec	Aprobado por mayoría
27	Cuautitlán Izcalli	Aprobado por unanimidad
28	Cuautitlán México	Aprobado por unanimidad
29	Donato Guerra	Aprobado por unanimidad
30	Ecatepec	Aprobado por mayoría
31	Ecatzingo	Aprobado por unanimidad
32	El Oro	Aprobado por unanimidad
33	Huehuetoca	Aprobado por mayoría
34	Hueypoxtla	Aprobado por unanimidad
35	Isidro Fabela	Aprobado por unanimidad
36	Ixtapan de la Sal	Aprobado por unanimidad
37	Ixtapan del Oro	Aprobado por unanimidad
38	Ixtlahuaca	Aprobado por mayoría
39	Jaltenco	Aprobado por unanimidad
40	Jilotepec	Aprobado por unanimidad
41	Jilotzingo	Aprobado por unanimidad
42	Jiquipilco	Aprobado por unanimidad
43	Jocotitlán	Aprobado por unanimidad
44	Joquicingo	Aprobado
45	Juchitepec	Aprobado por unanimidad
46	Lerma	Aprobado por unanimidad
47	Los Reyes la Paz	Aprobado por unanimidad
48	Luvianos	Aprobado por unanimidad



Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias.

En consecuencia, se cubren los supuestos establecidos en los preceptos normativos enunciados, toda vez que del cómputo se desprende los votos aprobatorios de la mitad más uno del número total de ayuntamientos de los municipios del Estado, por lo que, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la minuta de proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo, 77 en su fracción XII; 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III, y 110; adiciona las fracciones IV y V, y dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo enviarse al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

Con sustento en lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por razones de economía procesal, la Presidencia somete a la consideración de la Legislatura, la propuesta para dispensar la lectura del proyecto de decreto de la iniciativa que conforman el orden del día y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** La propuesta ha sido votada por unanimidad.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias.

En relación con el punto número 3 del orden del día, la Presidencia solicita a la Secretaría de lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la

deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas, productivas, contenidas en el programa de inversión municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, siendo el plazo máximo de lo anteriormente expuesto, de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicitudes que tienen como propósito apoyar los programas previstos en el plan de desarrollo municipal 2009-2012, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos

hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, atiende en la prestación de servicios públicos, requerimientos especiales de obra pública, como es el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento para los servicios requiriendo en forma recurrente la participación de los particulares mediante contratos que le generan compromisos específicos de pago, todo ello, en virtud de la dinámica poblacional y económica de la zona conurbada del Valle de Toluca, de la que forma parte el municipio y de la que se deriva la necesidad de instrumentar e implementar políticas públicas del orden administrativo, financiero y de servicio, mismas que están consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

En cumplimiento a estos ordenamientos de planeación, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, asumió compromisos de orden económico, social, político e institucional, en los cuales se agrupan los Programas y Proyectos de Trabajo para atender la dinámica poblacional y la demanda ciudadana, promoviendo el desarrollo integral del municipio y atendiendo los impactos que se generan en forma natural como consecuencia de la vida metropolitana de la región.

La actual administración del Municipio de Toluca, México, tiene como prioridad el desarrollo y el bienestar social y económico, prioridades que debe de enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite eficientar al ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación.

## A) OBRAS PÚBLICAS:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Juan Tilapa	\$2'779,719.99
2	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Buenaventura.	\$4'561,647.00
3	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Cristóbal Huichochitlán.	\$5'692,231.64
4	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Cacalomacán.	\$9'409,503.68
5	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Calixtlahuaca.	\$6'054,553.60
6	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Capultitlán.	\$4'775,556.40
7	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Andrés Cuexcontitlán.	\$7'479,374.00
8	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Antonio Buenavista.	\$3'372,439.00
9	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Felipe Tlalmimilolpan.	\$6'410,941.81
10	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Lorenzo Tepaltitlán.	\$5'165,743.63
11	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Marcos Yachihuacaltepec.	\$3'647,875.00
12	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Martín Totoltepec.	\$3'300,107.80
13	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Mateo Oztzacatipan.	\$4'959,900.00
14	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Mateo Oztzacatipan. <i>Decreto 21 de 2009</i>	<del>\$2'860,332.00</del>
15	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Pablo Autopan.	\$4'735,156.00
16	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San Pedro Totoltepec.	\$3'441,759.00
17	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de San	\$0'041,475.27

21	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Santiago Tlacotepec.	\$4'303,000.00
22	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Santiago Tlaxomulco.	\$3'105,691.00
23	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Tecaxic.	\$2'996,389.96
24	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional de Tlachaloya.	\$3'287,163.20
25	Rehabilitación de plaza Fray Andrés de Castro y Pasaje Belisario Domínguez.	\$15'000,000.00
26	Iluminación de fachada de edificios históricos.	\$12'000,000.00
27	Programas de Ahorro de Energía.	\$16'056,066.32
	TOTAL	\$158'000,000.00

## B).- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:

INSTITUCIÓN	SALDO DEL CRÉDITO
BANCO INTERACCIONES	\$42'000,000.00
TOTAL A+B=	\$200'000,000.00

Es por ello que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población del Municipio de Toluca, México, requiere del financiamiento para la reestructuración o refinanciamiento de sus pasivos con el propósito de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas y lograr con ello una mejor operación del municipio que coadyuve a la modernización de su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, tarea fundamental de esta administración municipal.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del cabildo de fecha 15 de diciembre del año dos mil nueve, se autorizó a la Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a realizar los trámites

necesarios para solicitar autorización de la H. "LVII" Legislatura para contratar lo siguiente:

1). Un crédito de hasta \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; y  
2) Refinanciar y/o reestructurar hasta \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del adeudo contratado con Banco Interacciones, S.A., más los gastos que se generen por comisiones, IVA y los gastos que por constitución e incorporación del Fideicomiso de Administración y pago que habría de constituirse como mecanismo de pago, a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como

lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que será utilizado para la realización de obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

El H. Ayuntamiento ha considerado necesario que a efecto de enfrentar la disminución en los ingresos por conceptos de participaciones federales derivada del impacto de la crisis económica a nivel nacional, se desarrollen e implemente políticas y acciones para promocionar el pago puntual de las contribuciones municipales; de manera acompasada con el establecimiento de Programas de Condonación de Multas y Recargos para proteger la economía familiar, a la vez que incentiva al contribuyente moroso, principalmente en los rubros de impuesto predial y sobre traslado de dominio, así como los ingresos que generen por desarrollo urbano; lo anterior con el propósito de brindar liquidez a ésta y futuras administraciones.

Esta acción de saneamiento financiero, ofrecerá una viabilidad económica a los proyectos de Desarrollo Institucional de corto y mediano plazo para la Administración Municipal en funciones, y para los gobiernos que asuman la responsabilidad en los períodos siguientes, sin afectar las prestaciones a los servicios públicos que operan la estructura orgánica del gobierno y los servicios que éste brinda, ni afectar las acciones de mantenimiento y operación de dichos servicios, los que deberán verse fortalecidos con el financiamiento de los programas institucionales y con la creciente corresponsabilidad que se refleja en la eficiencia recaudatoria y en la promoción permanente de la cultura de pago por parte de los contribuyentes.

Al autorizarse este mecanismo de financiamiento y reestructuración, el municipio compromete y otorga en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales.

Así mismo, el municipio asumirá la responsabilidad de constituir un Fideicomiso de Administración y pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, constituido con los importes necesarios para cubrir

este financiamiento sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, una vez que cuente con la autorización de la H. Legislatura, comparará las condiciones que ofrezcan las instituciones financieras y mediante el análisis financiero contratará con la institución financiera que otorgue las mejores condiciones de intereses normales y moratorios de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria, las tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el contrato o contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los financiamientos que se obtengan con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en los plazos que se fijen en instrumento legal correspondiente, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses hasta el pago total del crédito sin exceder de 15 años.

El monto del financiamiento solicitado, se encuentra dentro de los parámetros de garantía de pago que establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Además, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y depositar al fideicomiso que se constituya hasta el 30% de las participaciones federales que en forma mensual recibe el municipio, para que se cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo concepto se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en términos de lo previsto por el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Toluca, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública

del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, dará cumplimiento a la obligación de inscribir la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta Municipal de Toluca, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esta H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Licenciado Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO.**

**NO REELECCIÓN**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA.**

**(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **DECRETO NÚMERO**

### **LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, y a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, con un plazo máximo de amortización de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán hasta \$158'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a obras públicas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

**A).- OBRAS PÚBLICAS:**

<b>No</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Juan Tilapa.	\$2'779,719.99
2	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Buenaventura.	\$4'561,647.00
3	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Cristóbal Huichochitlán.	\$5'692,231.64
4	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Cacalomacán.	\$9'409,503.68
5	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Calixtlahuaca.	\$6'054,553.60
6	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Capultitlán.	\$4'775,556.40
7	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Andrés Cuexcontitlán.	\$7'479,374.00
8	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Antonio Buenavista.	\$3'372,439.00
9	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Felipe Tlalmimilolpan.	\$6'410,941.81
10	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Lorenzo Tepaltitlán.	\$5'165,743.63
11	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Marcos Yachihuacaltepec.	\$3'647,875.00
12	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Martín Toltepec.	\$3'300,107.80
13	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oztocatipan.	\$4,959,900.00
14	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Mateo Oxtotitlán.	\$2'860,552.00
15	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pablo Autopan.	\$4'735,156.00
16	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional San Pedro Totoltepec.	\$3'441,759.00
17	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Ana Tlapaltitlán.	\$9'041,475.27
18	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa Cruz Atzacapotzaltongo.	\$4'892,547.00
19	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santa María Totoltepec.	\$3'173,228.00
20	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Miltepec.	\$5'497,378.70
21	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlacotepec.	\$4'303,000.00
22	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Santiago Tlaxomulco.	\$3'105,691.00
23	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tecaxic.	\$2'996,389.96
24	Rehabilitación de plaza y edificio Delegacional Tlachaloya.	\$3'287,163.20
25	Rehabilitación de la Plaza Fray Andrés de Castro y Pasaje Belisario Domínguez.	\$15'000,000.00
26	Iluminación de fachadas de edificios históricos.	\$12'000,000.00
27	Programa de Ahorro de Energía.	\$16'056,066.32
<b>T O T A L</b>		<b>\$158'000,000.00</b>

**B).- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>SALDO DEL CRÉDITO</b>
BANCO INTERACCIONES	\$42'000,000.00
<b>TOTAL A+B =</b>	<b>\$200'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Toluca México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Toluca, México, en el ejercicio del crédito con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe de la totalidad de la obligación a cargo del Acreditado, conforme al Contrato o Contratos de Apertura de Crédito que se celebren con base a esta autorización será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Toluca, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales

presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El H. Ayuntamiento de Toluca, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, para que de las participaciones federales afectadas por virtud de la presente autorización, retenga y deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago, el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o créditos contratados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La contratación, reestructuración o refinanciamiento del Crédito y servicios financieros que se autorizan mediante el presente Decreto, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, para que pacte con el Banco Acreditante las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La H. Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias.

Atendiendo el contenido de la iniciativa, la Presidencia acuerda su registro y con sustento en lo establecido en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y la remite, para su

estudio y dictamen, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** La Secretaría informa a la Presidencia que han sido desahogados los asuntos del orden del día.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** La Secretaría informa que no faltó ningún diputado, señor.

**PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Muy bien, gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas del día lunes veintiuno de diciembre del año dos mil nueve y se cita a los integrantes de la Diputación Permanente, para la que tendrá efecto el día viernes ocho de enero de dos mil diez a las diecisiete horas.  
**SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 020-A-LVII.

Muchas gracias.

